



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 47293 CD-GEN-FPCS** de la diputada Peralta, por el cual se instituye el Mes del Compostaje desde el 22 de marzo -Día del Agua- al 22 de abril -Día de la Tierra- de cada año en consonancia con los festejos mundiales para promover dicha práctica en todas sus formas y escalas; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"MES DEL COMPOSTAJE"

ARTÍCULO 1 - Institúyase el "Mes del Compostaje" desde el 22 de marzo - día del Agua- al 22 de abril -día de la Tierra- de cada año en consonancia con los festejos mundiales para promover dicha práctica en todas sus formas y escalas.

ARTÍCULO 2 - Facúltese al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para implementar actividades específicas sobre la temática y a realizar la difusión de las mismas a través de los medios de comunicación oficiales.

ARTÍCULO 3 - La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o aquel que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - La Autoridad de Aplicación deberá coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, asociaciones profesionales y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

demás organizaciones de la sociedad civil cuya función u objeto tenga relación con las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - El Ministerio de Educación, o aquel que en el futuro lo reemplace, diseñará e implementará estrategias pedagógicas tendientes a promover el compostaje en sus distintas formas y escalas en los niveles primario y secundario.

ARTÍCULO 6 - El Ministerio de Educación deberá incorporar a las currículas de estudios de los niveles primario y secundario la enseñanza de esta práctica, y diseñar actividades pedagógicas tendientes a promover el compostaje en sus distintas formas y escalas.

ARTÍCULO 7 - La Secretaría de Turismo, o el organismo que en un futuro lo reemplace, deberá diseñar un "Circuito del compostaje", en coordinación con municipalidades, comunas y demás establecimientos e instituciones donde se realice el compostaje.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 08 de Setiembre de 2022.

**FIRMANTES: BASTIA, MARTÍNEZ, GARCÍA, SENN, AIMAR, DONNET,
GRANATA, GHIONE, OLIVERA Y ULIELDIN.**